

Carta Trámite

10 de diciembre de 2020

A: Todos los Proveedores Contratados por First Medical Health Plan, Inc. para el Plan Vital, Región Única y Población Vital-X (Virtual)

Re: Carta Normativa 20-1023-01B relacionada al Restablecimiento del Requisito de Referido para Servicios del Plan Vital a partir del 12 de diciembre de 2020

Estimado(a) Proveedor(a):

Reciba un cordial saludo de parte de First Medical Health Plan, Inc.

Adjunto a este comunicado encontrará la Carta Normativa 20-1023-01B de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico (ASES).

A través de esta Carta Normativa, la ASES informa que, el pasado 23 de octubre de 2020 se emitió la Carta Normativa 20-1023-01 efectiva al 9 de noviembre de 2020, donde se restablecía el requisito de referido por el médico primario para que los beneficiarios del Plan Vital puedan recibir servicios médicos, servicios de laboratorios, estudios de radiología, servicios de hospitalización, incluyendo hospitalización parcial para pacientes de salud mental y cualquier otro servicio de salud cubierto por el Plan Vital.

El pasado 13 de noviembre de 2020, se dejó sin efecto la Carta Normativa 20-1023-01 en virtud de lo dispuesto en la Orden Ejecutiva Núm. OE-2020-080 emitida el 13 de noviembre de 2020 y en el Comunicado de Prensa de La Fortaleza en el siguiente enlace: <https://www.fortaleza.pr.gov/content/gobernadora-wanda-v-zquez-garced-informa-restricciones-en-la-nueva-orden-ejecutiva>. Por lo que, la ASES determinó mediante la Carta Normativa 20-1023-01A que se restablecería el requisito de referido al finalizar la OE-2020-080 el 11 de diciembre de 2020, con la salvedad que se extendiera la dispensa del requisito del referido en una Orden Ejecutiva subsiguiente.

La Orden Ejecutiva Núm. OE-2020-087 del 3 de diciembre de 2020, deroga la OE-2020-080 y no renueva la dispensa del requisito de referido para los servicios indicados anteriormente. **Es por esta razón que, se restablece el requisito de referido, según establecido en la Carta Normativa 20-1023-01. Este requisito estará vigente a partir del 12 de diciembre de 2020 a las 12:01 a.m.**

Le exhortamos a que lea detenidamente la Carta Normativa 20-1023-01B para que se familiarice con las instrucciones impartidas por la ASES.

Si usted tiene alguna pregunta relacionada a este comunicado y/o necesita información adicional, siéntase en la libertad de comunicarse con nuestro Centro de Servicio al Proveedor al número libre de cargos 1-844-347-7802 de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 7:00 p.m. También, puede acceder a www.firstmedicalvital.com.

Cordialmente,

Departamento de Cumplimiento
First Medical Health Plan, Inc.



Carta Normativa 20-1023-01B

10 de diciembre de 2020

A: ORGANIZACIONES DE MANEJO COORDINADO DE SALUD (MCOs) CONTRATADAS PARA EL PLAN VITAL, ADMINISTRADOR DEL BENEFICIO DE FARMACIA (PBM), FARMACIAS, GRUPOS MÉDICOS PRIMARIOS (GMP), MÉDICOS PRIMARIOS Y PROVEEDORES PARTICIPANTES

RE: RESTABLECIMIENTO DEL REQUISITO DE REFERIDO PARA SERVICIOS DEL PLAN VITAL A PARTIR DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2020

El 23 de octubre de 2020, se emitió la Carta Normativa 20-1023-01, con fecha de efectividad del 9 de noviembre, donde se restablecía la necesidad de referido por el médico primario del beneficiario para la provisión de servicios médicos, laboratorios, estudios de radiología, servicios hospitalarios, incluyendo servicios de hospitalización parcial para pacientes de salud conductual, y cualesquiera otros servicios de salud cubiertos por el Plan Vital.

El día 13 de noviembre de 2020, se dejó sin efecto la Carta Normativa 20-1023-01 en virtud de lo dispuesto en la Orden Ejecutiva Núm. OE-2020-080 de 13 de noviembre de 2020 y en el Comunicado de Prensa de La Fortaleza en el siguiente enlace: <https://www.fortaleza.pr.gov/content/gobernadora-wanda-v-zquez-garced-informa-restricciones-en-la-nueva-orden-ejecutiva>. Se determinó por medio de la Carta Normativa 20-1023-01A que se restablecería el requisito de referido al finalizar la Orden Ejecutiva el 11 de diciembre de 2020, a menos que se extendiera la dispensa del requisito del referido en una Orden Ejecutiva subsiguiente.

La Orden Ejecutiva de 3 de diciembre de 2020, OE-2020-87, que sustituyó la OE-2020-080, no renueva la dispensa del requisito de referido para los servicios indicados en el párrafo primero. **Por lo tanto, se restablece el requisito de referido según establecido en la Carta Normativa 20-1023-01. La vigencia del requisito de referido empezará el día 12 de diciembre de 2020 a las 12:01 a.m.**

Cordialmente,

Jorge E. Galva, JD, MHA
Director Ejecutivo

